



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060361219

Fecha: 25/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se registran los códigos DANE para las sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante la Resolución Departamental N° S2017060001785 del 27 de Enero de 2017, se anexaron unas sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia. En el Artículo 1° de dicha Resolución se desagregaron unas sedes y se anexaron otras en las cuales continuaría ofreciendo el servicio público educativo de la Institución Educativa Liborio Bataller. En dicha Resolución Departamental se expone que las sedes CUTURÚ BAJO, LAS GUAGUAS, HELECHALES DOS, LA CHINITA, KOREA ALTA no registran código DANE".

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar los Códigos (DANE 205736800005) de la sede CUTURÚ BAJO, (DANE 205736800013) de la sede LAS GUAGUAS, (DANE 205736800021) de la sede HELECHALES DOS, (DANE 205736800030) de la sede LA CHINITA, (DANE 205736800048) de la sede KOREA ALTA de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia; darse a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Segovia - Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Septiembre 18 de 2018	Revisó: JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	Revisó: TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica
--	---	--